

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Motul, Yucatán (Inversión
Pública).**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Etimológicamente quiere decir no rebosa, por derivarse de las voces Mu, contracción de mar, no y tul rebosar. Aunque también se dice que la población de Motul es llamada así en honor al sacerdote de nombre Zac Mutul, su fundador y existe un tercer significado que se le atribuye al prestigiado mayista Ralf Roys, citado por el historiador y heraldista Juan Francisco Peón Ancona cuando elaboró el Escudo de la ciudad en 1981. Según ésta versión su origen proviene del pájaro "Mut" ave misteriosa que nadie conoce.

Localización

El municipio de Motul se localiza en la región litoral centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 38' y 20° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 59' y 89° 14' de longitud oeste; colinda con los siguientes municipios: al norte con Telchac Pueblo y Dzemul, al sur con Cacalchén, al este con Bokobá y Cansahcab y al oeste con Baca y Muxupip.

Extensión

El municipio de Motul ocupa una superficie de 320.71 Km².

Población

El municipio de Motul cuenta con 37,804 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>).

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los Recursos de Participaciones de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

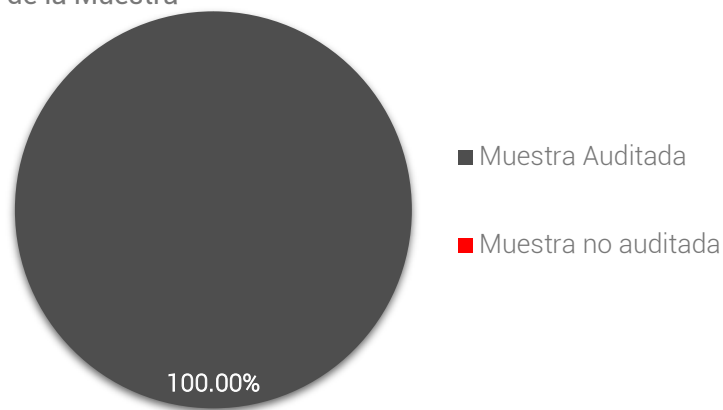
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$124,395,847.12
Población objetivo	\$6,412,453.88
Muestra auditada	\$6,412,453.88

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Participaciones.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Amir Micelis Torres
Rolando Agustín Arceo Caamal
Jorge Alberto Sosa Buenfil
Andrea Alejandra Rodríguez Díaz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES

Inversión pública

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:



Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.1	MMY-FDOPARTI-LP-001-2022	33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 53. Croquis de ubicación de los números generadores de las estimaciones 1 y 2, donde se ubiquen los registros eléctricos y las tomas eléctricas (mufas) (en formato PDF). 56. cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por el anticipo y las estimaciones 1 y 2) (en formato PDF). 62. Plano de construcción final de la ubicación de los registros y las tomas eléctricas (mufas) (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados de todas las calles (en formato JPG a color). 64. Manuales e instructivos de operación y mantenimiento equipos instalados (en formato PDF).
1.2	MMY-FDOPARTI-LP-002-2022	33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 56. Cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por las estimaciones) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados de todas las áreas relacionadas en la generadora (en formato JPG a color).
1.3	MMY-FDOPARTI-AD-003-2022	22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 56. Cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por las estimaciones) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 párrafo primero, 41 párrafo primero, 43 párrafos segundo y penúltimo, 45 párrafos primero y penúltimo, 48, 52 fracción II, 54, 70, 71, 90, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 39, 40, 41, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 159 fracción

XIV, 175 fracción IV y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/395/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de los auxiliares de las cuentas y estado analítico del ejercicio del presupuesto, se constató que la entidad fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, realizó pagos por \$1,938,201.08 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 08/100 M.N.) del capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA del recurso identificado como 1102 RECAUDACIÓN PARTICIPABLE; Recursos Fiscales, a la fecha del acta circunstanciada número uno del 07 de agosto de 2023, no proporcionó expedientes técnicos de obra con la documentación comprobatoria de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, y conclusión, por lo que no se pudo realizar el dimensionamiento físico de la obra y el análisis de los volúmenes de obra finiquitados contra los ejecutados que justifique el destino final del gasto, correspondiente a los siguientes registros contables:

De la cuenta: 8270-1102-250102-108-6000 a la 8270-1102-250102-108-6241-2			
Observación número	Póliza	Fecha	Importe
2.1	C00632	29/09/2022	\$114,298.28
2.2	C00633	29/09/2022	\$103,106.60
2.3	C00634	29/09/2022	\$33,398.72
2.4	C00635	29/09/2022	\$31,088.00
2.5	C00636	29/09/2022	\$34,707.20
2.6	C00637	29/09/2022	\$142,602.28
2.7	C00638	29/09/2022	\$870,000.00
2.8	C00639	29/09/2022	\$609,000.00
Total			\$1,938,201.08



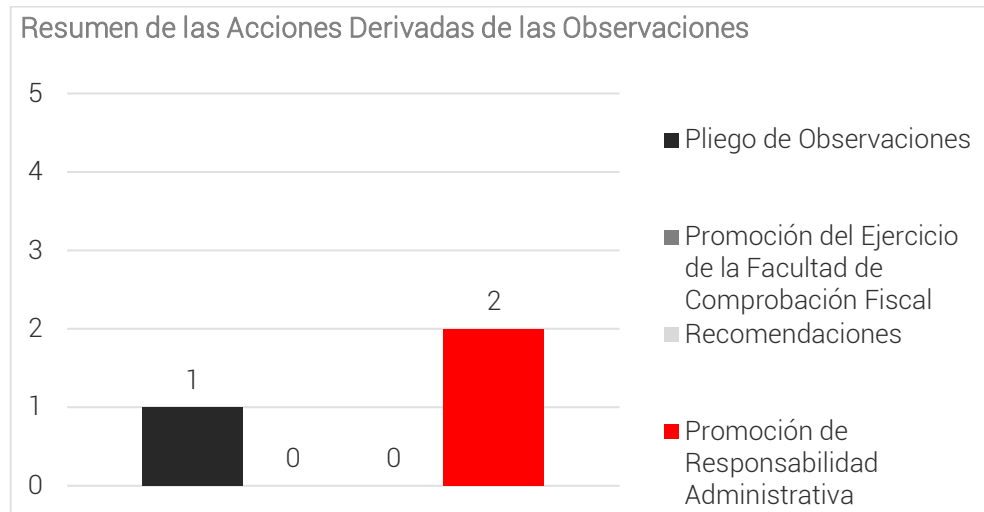
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 base décima cuarta y 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3, 12, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 25, 26 párrafo primero, 28, 45, 46, 60, 70, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 158, 163, 164, 165, 166 y 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/395/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/395/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/395/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,938,201.08 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 08/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán (Inversión Pública)**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos

generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".